

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL GÉNOVA QUINDÍO
Veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Gabriel Ariza Baquero
Demandado	Manuel José González Rodríguez
Asunto	Decreta medida cautelar
Radicación	633024089001-2018-00091-00

Atendiendo la solicitud anterior y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso, se accede.

En consecuencia, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Génova, Quindío;

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se decreta el embargo y retención de los dineros depositados o que llegaren a depositarse a nombre del demandado MANUEL JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ, identificado con las c.c. número 1.094.886.634, en cuentas corrientes, de ahorros, certificados de depósitos o a cualquier otro título bancario, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, AV VILLAS, BBVA, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, COOPERATIVA COASMEDAS, BANCO PICHINCHA, BANCAMIA, BANCO COLPATRIA, BANCOMPARTIR, BANCO FALABELLA, ITAU y BANCO DE BOGOTA.

SEGUNDO: La medida se limita a la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$6.300.000) ml/cte.

TERCERO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

OSCAR IVAN GARCIA OSPINA
JUEZ

**JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE GENOVA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez

jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
**444d50552a1bdca918332ea25d888c91b54d1c687c3453bf8a1b6d9301
42a182**

Documento generado en 23/02/2021 10:52:18 AM

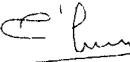
**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el estado Nro. 016

FIJACIÓN: 24-02-2021



ALBA R. CUBILLOS GONZÁLEZ
Secretaria